

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diecisiete horas del día trece de junio del año dos mil diecisiete y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: Lic. María Evelia López Maldonado, Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño; L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Mtro. José Martín Cadena Barajas, Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico; L.C. María Elena Sánchez, Contralora Interna y la Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la décimo octava sesión extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día.-----
- III. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a una solicitud de información con número de folio C027-2017. -----
- IV. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00809317.-----
- V. Cierre de la sesión.-----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

III. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO C027-2017. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

Con fecha treinta de mayo del presente año, se recibió mediante correo electrónico, solicitud de información al tenor de lo siguiente:-----

| FOLIO | SOLICITUD |
|-----------|---|
| C027-2017 | 1.- Quién valida las obras de drenaje sanitario que ejecutan los municipios con los diferentes fondos de aportaciones y participaciones federales y/o estatales, en este caso, Manlio Fabio Altamirano, Ver., bajo cualquier modo de ejecución. 2.- Quién valida las obras de pavimentaciones con concreto hidráulico que ejecutan los municipios con los diferentes fondos de aportaciones y participaciones federales y/o estatales, en este caso, Manlio Fabio Altamirano, Ver., bajo cualquier modo de ejecución... y; 3.- ¿Qué en estas fechas de campañas políticas, no está restringido iniciar obra con todo y "banderazos" y propagandas políticas tanto de partido como de candidato y alcalde? |

De este modo, mediante oficio ORFIS/UT/251/06/2017 de fecha primero de junio del presente año, se turnó a la Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana la solicitud en cita, quien dió respuesta mediante oficio AEEAC/424/06/2017 reportando que:

...Respecto a los puntos 1 y 2 cabe señalar que tratándose del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, quien tiene la atribución para autorizar las obras antes citadas es el Ayuntamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal; lo anterior de conformidad con los artículos que a continuación se describen de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Art. 20.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de cada Municipio se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal...

Art. 22 Los Consejos de Desarrollo Municipal a que hace referencia el artículo 20 de esta Ley, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- b) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;
- c) Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités Comunitarios;
- d) Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

De igual forma, tratándose de otros Fondos y Programas, es facultad del Cabildo autorizar las obras referidas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 35 fracción X, que señala:

Art. 35 Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

X. Distribuir los recursos que les asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las necesidades de dichas comunidades.

Respecto a su pregunta señalada con el número 3, no es competencia de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado responder al cuestionamiento del solicitante, razón por la cual se somete a este Comité la aprobación del pronunciamiento de inexistencia, sugiriendo presente su solicitud ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE), sujeto obligado que pudiera responder a su requerimiento.

Para fundamentar lo anterior, la Secretaría Ejecutiva señala que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica en su artículo 143:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.

Por su parte, los artículos 150 y 151 de la Ley en cita indican:

Artículo 150. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité :

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

sus facultades, competencias o funciones, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 151. La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

Así, se desprende que la declaración de inexistencia es debidamente fundada y motivada, razón por la cual este Comité puede votar y emitir el pronunciamiento correspondiente para estar en condiciones de notificar al solicitante e indicarle el Sujeto Obligado ante el cual puede acudir.-----

De este modo, la Presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-13-06-2017/021

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a una solicitud de información con número de folio C027-2017.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente Acuerdo y la información correspondiente, así como indicarle el Sujeto Obligado ante el cual pudiera presentar su solicitud.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

IV. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00809317. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El día de hoy se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información con número de folio 00809317 al tenor de lo siguiente:-----

| FOLIO | SOLICITUD |
|----------|--|
| 00809317 | <i>Indicar si cuenta con alguna solución tecnológica para juicios en línea, tribunal virtual, e-justice, justicia electrónica o ciberjusticia. En caso de contar con alguna solución para el propósito antes señalado, indicar el nombre de la solución tecnológica, dirección de internet donde es accesible, año de inicio de operaciones, materia legal del juicio que implementa como administrativo, civil, penal, etc. En caso de que no cuente con una solución tecnológica para este propósito y tiene conocimiento de alguno en su entidad, favor de indicar el sujeto obligado que pudiera contener dicha información.</i> |

En este sentido, de la lectura de la solicitud se desprende que este Órgano de Fiscalización no contempla dentro de sus atribuciones las *soluciones tecnológicas para juicios en línea* y derivados, en virtud de que la actividad sustantiva del ORFIS es la fiscalización superior.

En este sentido, en uso de la voz, el Director General de Asuntos Jurídicos señala que efectivamente, no es atribución de este Órgano, sugiriendo que el solicitante remita su requerimiento al Poder Judicial, Sujeto Obligado que, por su actividad jurisdiccional pudiera tener o haber contratado un sistema como el que se refiere.-----

La Secretaria Ejecutiva señala que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, indica en su artículo 143:-----

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.-----

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...-----

Por su parte, los artículos 150 y 151 de la Ley en cita indican:

Artículo 150. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité

1. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento:
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 151. La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

Así, se desprende que la declaración de inexistencia es debidamente fundada y motivada, razón por la cual este Comité puede votar y emitir el pronunciamiento.-----

De este modo, la Presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-13-06-2017/022

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00809317.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente Acuerdo y sugiera el Sujeto Obligado que pudiera tener dicha información.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

V. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las diecisiete treinta horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

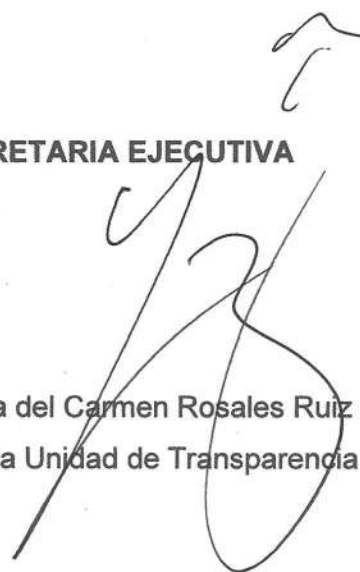
ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRESIDENTA




Lic. María Erika López Maldonado
Auditora Especial de Legalidad y de
Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA




Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES




L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria Técnica

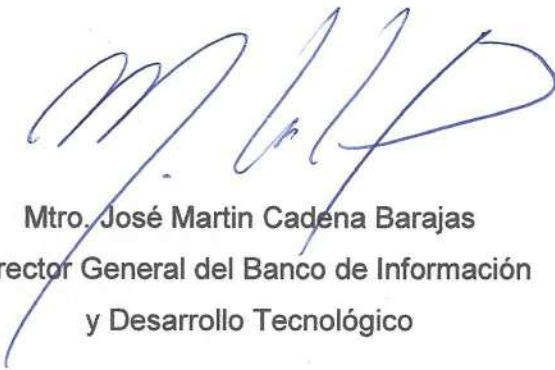


Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas



Mtro. José Martín Cadena Barajas
Director General del Banco de Información
y Desarrollo Tecnológico



L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna

